



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
27 de mayo de 2021

DETEREL 555/2021.

A la : Comisión Permanente de **Obras Públicas.**

Vía : **Rosemary Cedeño Nieves.**
Directora Departamento de Coordinación de Comisiones

Cc : **Lic. José Carrasco Estévez.**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de resolución que declara de urgencia la reconstrucción y ampliación de la carretera San Pedro-Ramón Santana.

Ref. : **Oficio 00003793, Exp. 00321-2020-SLO-SE.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El proyecto de resolución el cual declara de urgencia la reconstrucción y ampliación de la carretera San Pedro-Ramón Santana.

SEGUNDO: Este proyecto de resolución fue presentado en fecha 01 de diciembre de 2020, por el señor **Franklin Isaías Peña Villalona**, Senador de la República por la provincia de San Pedro de Macorís.

Facultad del Congreso:

Asimismo, en la potestad que le otorga La Constitución en su artículo 93, literal r) **Artículo 93.- Atribuciones.** El Congreso Nacional legisla y fiscaliza en representación del pueblo, le corresponden en consecuencia: **"r) Pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República"**. Y en el Reglamento del Senado de la República en su artículo 165 que dispone: **"Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión."**



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Facultad Senatorial:

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice: “.Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión.”

Análisis de técnica legislativa, Legal, Constitucional y Lingüístico.

1.- La resolución establece:

RESOLUCIÓN QUE DECLARA DE URGENCIA LA RECONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA SAN PEDRO-RAMON SANTANA

CONSIDERANDO: Que el municipio de Ramon Santana es una de las comunidades más pujantes de la provincia de San Pedro de Macorís, con grandes producciones de caña de azúcar, ganadería, producción avícola, agrícola y otros rubros.

CONSIDERANDO: Que Ramon Santana Cuenta con la planta agroindustrial Los Ángeles, una procesadora de derivados de lácteos del queso “Patrón de Oro” y el “yogurt Elite”.

CONSIDERANDO: Que, el Municipio de Ramon Sanana durante años, fue la vía de acceso de San Pedro de Macorís a otras provincias de la Región Este y se encuentra en deplorables condiciones.

CONSIDERANDO: Que tradicionalmente, hay diferentes fuentes de empleo. Las personas que componen este municipio están dedicadas a la pesca y al turismo, mayormente. La población de Magarín está dedicada a la caña de azúcar del Central Romana, la sección de los Lerenes se dedica a la ganadería y en parte a la caña de azúcar y la sección de El Jaguar se dedica a la pesca y al turismo.

CONSIDERANDO: Que en esta carretera es una de las vías más peligrosas de San Pedro de Macorís por la cantidad de accidentes que se producen ya que es una carretera de doble vía que solo posee dos carriles y por ella transitan las patanas que cargan la Caña de Azúcar, camiones con productos agrícolas.

CONSIDERANDO: Que República Dominicana es un país próspero, donde las personas viven dignamente, apegadas a valores éticos y en el marco de una democracia participativa que garantiza el Estado social y democrático de derecho y promueve la equidad, la igualdad de oportunidades, la justicia social que gestiona y aprovecha sus recursos para desarrollarse de forma innovadora, sostenible y territorialmente equilibrada e integrada y se inserta competitivamente en la economía global.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley 1-12, de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030

Resuelve:

PRIMERO: Declarar de urgencia la reconstrucción y ampliación de la carretera que conecta al municipio de Ramon Santana con el Municipio de San Pedro de Macorís.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

SEGUNDO: Solicitar al presidente de la República Luis Rodolfo Abinader Corona y al Ministerio de Obras Públicas, ordenar cuanto antes la reconstrucción y ampliación de esta obra de vital importancia para el desarrollo de la provincia de San Pedro de Macorís.

TERCERO: Que sea incluido en el Presupuesto del Ministerio de Obras públicas y Comunicación que permitan acometer sin más dilación tan importante obra.

1.1.- La disposición Primera dispone: **"PRIMERO: Declarar** de urgencia la reconstrucción y ampliación de la carretera que conecta al municipio de Ramón Santana con el Municipio de San Pedro de Macorís". Sobre la declaratoria de emergencia en una resolución legislativa, debemos señalar que la legislación dominicana consagra la emergencia o "Declaratoria de Emergencia", la que se realiza tomando como base la Ley No. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la misma en su artículo 6, párrafo, numeral 1, establece como una razón para declarar la emergencia: "1. Las que por razones de seguridad o emergencia nacional pudieran afectar el interés público, vidas o la economía del país, previa declaratoria y sustentación mediante decreto". Asimismo, el artículo 3 numeral 2 del reglamento de aplicación de la Ley 340-06, número 543-12, establece como situaciones de emergencias las siguientes: "circunstancias de fuerza mayor generadas por acontecimientos graves e inminentes, tales como terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales y otras que provengan de fuerza mayor en el ámbito nacional y regional".

1.2.- Los efectos de esta declaratoria implican que el Estado pueda liberar fondos y acortar los procedimientos de compras y contrataciones, para enfrentar con celeridad las necesidades de la población. Implica una modificación.

1.3.- Como vimos, la resolución plantea que se declare de urgencia la reconstrucción y ampliación de la carretera que conecta el municipio de Ramón Santana con el municipio de San Pedro de Macorís; sobre este contenido, no constituyen causas que pueden dar lugar a la declaratoria de emergencia. Tales soluciones pueden ser impulsadas desde el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, sin la necesidad de tal declaración.

1.4.- Amparado en lo planteado, aunque la problemática identificada por el proponente no constituye una causal para la declaratoria en emergencia (lo que, como señalamos, no puede realizar el Senado), su intención es hacer una solicitud o un llamado para que se ponga atención a la necesidad de la urgencia en la reconstrucción y ampliación de la carretera San Pedro de Macorís con Ramón Santana; en ese sentido, lo pertinente es que la comisión pueda estudiar la posibilidad de cambiar el objeto de la resolución y sus contenidos, solicitando a Obras Públicas ir en auxilio de lo indicado en la resolución para que se cumpla lo que se enmarca dentro de la función de representación senatorial.

1.5.- La disposición tercera establece: **"TERCERO:** Que sea incluido en el Presupuesto del Ministerio de Obras públicas y Comunicación que permitan acometer sin más dilación tan importante obra".



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

1.6.- Observamos que solicita la inclusión de la obra en el presupuesto del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, sin embargo, debemos observar que el presupuesto para el año 2021 ya ha sido aprobado por el Congreso Nacional, por tanto, entendemos que esta solicitud es extemporánea. Aun así por la importancia de la necesidad de contar con la reconstrucción y ampliación de la carretera San Pedro de Macorís-Ramón Santana, es posible solicitar que el presidente disponga la realización de los estudios de lugar u ordenar la construcción de la indicada obra, respetando así el ordenamiento jurídico.

1.7.- Es preciso señalar que toda solicitud de construcción de obras debe guardar el debido procedimiento y observar los parámetros legales, en el sentido de que la ejecución de la obra debe estar incluida previamente en el presupuesto; de lo contrario, se le estaría solicitando al presidente que realice una obra que previamente el propio Congreso Nacional no aprobó. Asimismo, entendemos que el legislador tiene como atribución modificar el presupuesto, esta dirección considera que, como parte de un poder del Estado, el Senado no debe solicitar al presidente que ordene que se incluya la construcción de obras en el presupuesto, cuando es al mismo legislador que compete aprobarlo y modificarlo y, además, constituye una actuación que denota dependencia del Poder Legislativo. Concebimos, por igual, que la solicitud de ejecución de obras puede realizarla el propio senador en este caso, sin que intervenga el pleno senatorial. No obstante lo planteado, se ha hecho una costumbre legislativa tal actuación.

1.8.- Esta dirección considera, a partir de la costumbre asumida por el Senado y las obligaciones técnicas que nos competen sobre posibles sugerencias de redacciones alternas, que bien puede el proponente realizar la solicitud de la reconstrucción y ampliación de la carretera que conecta el municipio de Ramón Santana con el municipio de San Pedro de Macorís. No obstante lo señalado, esta dirección entiende como expedita la solicitud de los estudios para la realización de la obra. Sugerimos la siguiente redacción de la parte dispositiva:

Primero: Solicitar al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que instruya al ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Deligne Ascención Burgos, para que inicie la reconstrucción de la carretera que comunica el municipio de San Pedro de Macorís con el municipio de Ramón Santana, lo que brindará seguridad vial, fácil acceso y trasiego de pasajeros y mercancías.

Segundo. Comunicar esta resolución al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, para los fines correspondientes.

2.- Los considerandos ameritan su adecuación, tanto en su redacción como en su estructura técnica, como sigue:

Considerando primero: Que el municipio de Ramón Santana es una de las comunidades más pujantes de la provincia de San Pedro de Macorís, con grandes producciones de caña de azúcar, ganadería, avicultura y otros rubros, cuyos habitantes, además de dedicarse a las labores productivas agroalimentarias, se dedican a la pesca y al turismo;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Considerando segundo: Que el municipio de Ramón Sanana durante años fue la vía de acceso a San Pedro de Macorís y a otras provincias de la región Este, la que hoy se encuentra en deplorables condiciones, propiciado por el constante flujo de vehículos pesados, lo que, a su vez, provoca accidentes constantes, que causan lesiones y pérdidas permanentes de vidas;

Considerando tercero: Que la República Dominicana es un país próspero, donde las personas viven dignamente, apegadas a valores éticos y en el marco de una democracia participativa que garantiza el Estado social y democrático de derecho y promueve la equidad, la igualdad de oportunidades, la justicia social que gestiona y aprovecha sus recursos para desarrollarse de forma innovadora, sostenible y territorialmente equilibrada e integrada y se inserta competitivamente en la economía global;

Considerando cuarto: Que es deber del Senado de la República, en su función de representación, tomar las decisiones legislativas de lugar que contribuyan a solucionar las problemáticas sociales que afecten a las comunidades y que propicien su desarrollo económico y garantice su seguridad.

3.- Se amerita corregir los vistos y agregar el Reglamento del Senado, como sigue:

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

4.- A partir de las recomendaciones anteriores, el título amerita ser adecuado, como sigue:

Resolución que solicita al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que instruya al ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Deligne Ascención Burgos, para que inicie la reconstrucción de la carretera que comunica el municipio de San Pedro de Macorís con el municipio de Ramón Santana

5.- A partir de lo planteado, se amerita la siguiente redacción alterna:

Resolución que solicita al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que instruya al ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Deligne Ascención Burgos, para que inicie la reconstrucción de la carretera que comunica el municipio de San Pedro de Macorís con el municipio de Ramón Santana

Considerando primero: Que el municipio de Ramón Santana es una de las comunidades más pujantes de la provincia de San Pedro de Macorís, con grandes producciones de caña de azúcar, ganadería, avicultura y otros rubros, cuyos



Departamento Técnico de Revisión Legislativa

habitantes, además de dedicarse a las labores productivas agroalimentarias, se dedican a la pesca y al turismo;

Considerando segundo: Que el municipio de Ramón Sanana durante años fue la vía de acceso a San Pedro de Macorís y a otras provincias de la región Este, la que hoy se encuentra en deplorables condiciones, propiciado por el constante flujo de vehículos pesados, lo que, a su vez, provoca accidentes constantes, que causan lesiones y pérdidas permanentes de vidas;

Considerando tercero: Que la República Dominicana es un país próspero, donde las personas viven dignamente, apegadas a valores éticos y en el marco de una democracia participativa que garantiza el Estado social y democrático de derecho y promueve la equidad, la igualdad de oportunidades, la justicia social que gestiona y aprovecha sus recursos para desarrollarse de forma innovadora, sostenible y territorialmente equilibrada e integrada y se inserta competitivamente en la economía global;

Considerando cuarto: Que es deber del Senado de la República, en su función de representación, tomar las decisiones legislativas de lugar que contribuyan a solucionar las problemáticas sociales que afecten a las comunidades y que propicien su desarrollo económico y garantice su seguridad.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

RESUELVE:

Primero: Solicitar al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que instruya al ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Deligne Ascención Burgos, para que inicie la reconstrucción de la carretera que comunica el municipio de San Pedro de Macorís con el municipio de Ramón Santana, lo que brindará seguridad vial, fácil acceso y trasiego de pasajeros y mercancías.

Segundo. Comunicar esta resolución al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, para los fines correspondientes.

Después de analizar el proyecto de resolución en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa, sugerimos que la comisión encargada puede avocarse a su estudio tomando en cuenta lo antes señalado.

Atentamente,

Wenel D. Feliz F.
Director.